



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrado Ponente: Labrenty Efrén Palomo meza
Presidencia

RESOLUCION No. CSJCOR23-264
28 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de técnico de centro y oficinas de servicios Grado – 11 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución No. CSJCOR21-280 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de técnico de centro y oficinas de servicios Grado 11, de los Distritos Judiciales de Montería y contencioso Administrativo de Córdoba, y con la Resolución N° CSJCOR22-234 del 31 de marzo de 2022, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que el señor **MAURICIO MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula N° 1.067.888.003, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 01 de febrero de 2023, la solicitud de reclasificación, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
MAURICIO MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ	1.067.888.003	Certificado de Contrato por Obra o Labor de la Microhard, desde el 02 de marzo de 2022. NO SE VALORA. Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en experiencia laboral adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017
		Certificado de Contrato de prestación de servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022. NO SE VALORA. Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en experiencia laboral adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017
		Certificado de Contrato de prestación de servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA desde el 13 de febrero de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021. NO SE VALORA. Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en experiencia laboral adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017
		Certificado de contrato de prestación de servicios de la Universidad Tecnológica de Pereira desde 19 de julio de 2021 hasta el 18 de noviembre de 2021. NO SE VALORA. Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en experiencia laboral adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017
		Certificado de contrato de la Corporación Educativa Politécnico Empresarial de Montería, ejerció la labor de docente , desde el 25 de agosto de 2018 hasta el 27 de noviembre de 2020. NO SE VALORA. Por qué el solicitante alcanzó el máximo

	<p>puntaje de 100 en experiencia laboral adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017</p>
	<p>Certificado de Contrato de prestación de servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA desde el 15 de febrero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020. NO SE VALORA. Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en experiencia laboral adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017</p>
	<p>Certificado de Contrato de Empleos Suministros Empresa de Servicios Temporales, ejerció la labor de coordinador, desde el 03 de febrero de 2018 hasta el 15 de febrero de 2020. NO SE VALORA. Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en experiencia laboral adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017</p>
	<p>Certificado de Contrato de prestación de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desde el 22 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. NO SE VALORA. Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en experiencia laboral adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017</p>
	<p>Certificado de contrato a término fijo de Priceless Colombia S.A.S, desde el 27 de marzo de 2016. NO SE VALORA. Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en experiencia laboral adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017</p>
	<p>Certificado de Contrato de Distracom S.A.S, desde el 15 de septiembre de 2009 hasta el 25 de enero de 2016. NO SE VALORA. Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en experiencia laboral adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017</p>
	<p>Certificado de Contrato de 3Comp Computadores, desde el 01 de mayo de 2009 hasta el 14 de septiembre de 2009. NO SE VALORA. Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en experiencia laboral adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017</p>
	<p>Certificado de contrato de Distracom, realizó sus prácticas desde el 06 de marzo de 2008 hasta el 30 de abril de 2009. NO SE VALORA. Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en experiencia laboral adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017</p>

2.Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183
Montería – Córdoba. Colombia

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado sub factor el señor **ANUAR MAHUAD ALEAN**, identificado con la cédula N° 1.067.846.239 presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN
<p>MAURICIO MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ</p>	<p>1.067.888.003</p>	<p>Certificado de capacitación del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de Gestión de la seguridad informática duración 40 horas, 13 de octubre de 2015.NO SE ADMITE fue valorado al momento de la inscripción</p>
		<p>Certificado de capacitación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de Controles y seguridad informática duración 40 horas, 06 de octubre de 2015.NO SE ADMITE fue valorado al momento de la inscripción.</p>
		<p>Certificado de capacitación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, 01 de septiembre de 2020. NO SE VALORA Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en capacitación adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017</p>
		<p>Certificado de capacitación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, 01 de septiembre de 2020. NO SE VALORA Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en capacitación adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017</p>
		<p>Certificado de capacitación de Mintic y Renata Colombia, duración 30 horas, 25 de septiembre de 2017. NO SE ADMITE, el certificado no especifica el número de horas requeridas 40 HORAS O MÁS (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).</p>
		<p>Certificado de capacitación de la Universidad Ean, 26 de julio de 2016. NO SE ADMITE, el certificado no especifica el número de horas requeridas 40 HORAS O MÁS (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).</p>
		<p>Certificado de capacitación de People Cert y Axelos Global Best Practice, 31 de mayo de 2022. NO SE ADMITE, el certificado no especifica el número de horas requeridas 40 HORAS O MÁS (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).</p>
		<p>Certificado de capacitación de AccessDATA, 29 de mayo de 2020. NO SE ADMITE, el certificado no especifica el número de horas requeridas 40 HORAS O MÁS (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).</p>
		<p>Certificado de capacitación de Mintic y Renata, duración 80 horas, 18 de abril de 2018. SE ADMITE</p>
		<p>Certificado de capacitación de SSG Academy como Auditor Interno – Sistemas de gestión de la seguridad de la información 32 horas, 10 de diciembre de 2017. NO SE ADMITE, el certificado no especifica el número de horas requeridas 40 HORAS O MÁS (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).</p>
<p>Certificado de capacitación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, duración 40 horas, 08 de julio de 2016. NO SE ADMITE fue valorado al momento de la inscripción.</p>		
<p>Certificado de capacitación de Certiprof Professional Knowledge, 20 de octubre de 2022. NO SE ADMITE, el certificado no especifica el número de horas requeridas 40 HORAS O MÁS (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1.,</p>		

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
 Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
 www.ramajudicial.gov.co
 Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183
 Montería – Córdoba. Colombia

	literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).
	Certificado de capacitación de Politécnico Empresarial de Montería, duración de 40 horas, 28 de febrero de 2019. SE ADMITE
	Certificado de capacitación de Cisco Responsabilidad Social Corporativa, octubre de 2022. NO SE VALORA Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en capacitación adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017
	Certificado de capacitación del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, duración 96 horas, 13 de diciembre de 2020. NO SE VALORA Por qué el solicitante alcanzó el máximo puntaje de 100 en capacitación adicional Art 2 # 5 # 5.1.2. del ACUERDO No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017
	Diploma de la Institución Educativa Antonio Nariño, 02 de diciembre de 2006. NO SE VALORA requisito mínimo (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).
	Certificado de capacitación del Tecnológico San Agustín, 22 de diciembre de 2008. NO SE VALORA requisito mínimo MÁS (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).
	Diploma de la Universidad de Córdoba como ingeniero de sistemas del 27 de julio de 2016. SE ADMITE
	Certificado de capacitación de la Universidad de Córdoba, 120 horas, 24 de junio de 2016.
	Diploma de la Universidad Nacional y a Distancia UNAD como especialista en seguridad informática de 29 de junio de 2019. SE ADMITE
	Certificado de diplomado de la Corporación Internacional de Líderes de Oro, duración 120 horas, 14 de enero de 2017. SE ADMITE
	Certificado de capacitación del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de Orientar formación a la distancia de acuerdo con el procedimiento técnico y normativa nivel intermedio del 01 de septiembre de 2020. NO SE ADMITE , el certificado no especifica el número de horas requeridas 40 HORAS O MÁS (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).
	Certificado de Capacitación del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de Orientar formación presencial de acuerdo con el procedimiento técnico y normativa nivel intermedio del 01 de septiembre de 2020. NO SE ADMITE , el certificado no especifica el número de horas requeridas 40 HORAS O MÁS (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).
	Certificado de Capacitación de Global University Programs, duración 32 horas, del 05 de mayo al 08 de junio de 2021. NO SE ADMITE , NO CUMPLE CON HORAS REQUERIDAS – 40 HORAS O MÁS (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183
Montería – Córdoba. Colombia

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
1	MAURICIO MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ	1.067.888.003	100	0	100	40	60	100

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **técnico de centro y oficinas de servicios Grado – 11** al señor **MAURICIO MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula N° 1.067.888.003, integrante del registro de elegibles del cargo de técnico de centro y oficinas de servicios Grado – 11 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

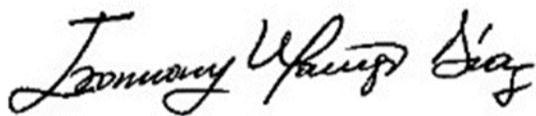
N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 puntos)	Prueba Psicotécnica (200 puntos)	Experiencia y Docencia (100 puntos)	Capacitación (100 puntos)	Total
1	MAURICIO MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ	1.067.888.003	403,79	142,50	100	100	746.29

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución al señor **MAURICIO MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula N° 1.067.888.003, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el veintiocho (15) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/LEPM/mgsb

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183
Montería – Córdoba. Colombia